



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 973-2008 declaró el Estado de Emergencia en el sector educativo a nivel nacional, lo cual permitió dar mantenimiento y dotar de infraestructura a las instituciones educativas del país, fomentando el mejoramiento de la calidad educativa;
- Que,** la escuela Belisario Quevedo perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela, de la ciudad de Ambato, el viernes 14 de enero de 2011, sufrió un incendio que consumió gran parte de su estructura, en la cual estudian alrededor de 500 niños;
- Que,** pese a las gestiones de las autoridades, docentes y padres de familia, hasta el momento no se ha procedido a la reconstrucción de la escuela Belisario Quevedo, a causa de que los terrenos aún no están correctamente legalizados, impidiendo de esta manera que los alumnos inicien sus clases en condiciones adecuadas para su desarrollo educativo;
- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución plantea que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exhortar al Ministerio de Educación para que en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando el procedimiento de contratación en situación de emergencia, inicie en el menor tiempo posible a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos, la reconstrucción de la escuela Belisario Quevedo de Ambato, la cual sufrió un incendio el 14 de enero de 2011, que consumió gran parte de su estructura.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Artículo 2.-** Exhortar al Municipio de Ambato para que en coordinación con el Ministerio de Educación, en el menor tiempo posible, procedan a legalizar los terrenos donde funciona la escuela Belisario Quevedo.

**Artículo 3.-** Exhortar a los gobiernos seccionales para que legalicen los terrenos en los cuales funcionan las instituciones educativas o que a su vez, el Ministerio de Educación aplique la disposición transitoria trigésima quinta, para proceder a dicha legalización a nivel nacional.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.

**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General

## LA ASAMBLEA NACIONAL

APROBADO

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 973-2008 declaró el Estado de Emergencia al sector educativo a nivel nacional, lo cual permitió dar mantenimiento y dotar de infraestructura a las instituciones educativas del país, fomentando el mejoramiento de la calidad educativa.

Que, la escuela Belisario Quevedo perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela, de la ciudad de Ambato, el viernes 14 de enero de 2011 sufrió un incendio que consumió gran parte de su estructura, en la cual estudian alrededor de 500 niños.

Que, pese a las gestiones de las autoridades, docentes y padres de familia, hasta el momento no se ha procedido a la reconstrucción de la escuela Belisario Quevedo, a causa de que los terrenos aun no están correctamente legalizados, impidiendo de esta manera que los alumnos inicien sus clases en condiciones adecuadas para su desarrollo educativo.

Que el numeral 9 del artículo 11, plantea que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 26 de la Constitución establece que La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

### RESUELVE

1.- Exhortar al Ministerio de Educación para que en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando el procedimiento de contratación en situación de emergencia, inicie en el menor tiempo posible a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos, la reconstrucción de la escuela Belisario Quevedo de Ambato, la cual sufrió un incendio el 14 de enero de 2011, que consumió gran parte de su estructura.

2.- Exhortar al Municipio de Ambato para que en coordinación con el Ministerio de Educación, en el menor tiempo posible, procedan a legalizar los terrenos donde funciona la escuela Belisario Quevedo.

3.- Exhortar a los gobiernos seccionales para que legalicen los terrenos en los cuales funcionan las instituciones educativas o que a su vez, el Ministerio de Educación aplique la disposición transitoria trigésima quinta, para proceder a dicha legalización a nivel nacional.

Dado en Quito a los .....

